



RESOLUCION No. 617-AD-76

Lima, 18 de OCTUBRE de 1976

Visto el Informe N°168-UPOE-76, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento se ha pronunciado a fin de que se adjudique la obra "Seguridad Interior del Velódromo", a la firma Alama Hermanos S.A.;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art.37° del D.L. N° 20555, el Art. 14° del D.L.N°21057;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Dejar sin efecto el Art.2° de la Resolución N° 483-AD-76, que adjudica la obra "Seguridad Interior del Velódromo del - Puente del Ejército", a la Cía.Construcciones Metálica Oriental Fung & Yep. S.C.R.L.

ARTICULO SEGUNDO.- Adjudicar la obra en referencia a la Cía.ALA MA HERMANOS SA. a la suma alzada por el monto de su propuesta ascendente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 S LES ORO (S/.499,600.00).

Aféctese los S/.499,600.00, a la Partida 07.01, Proyecto N° - - 0098/1-20 del Programa 1784 en ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CED/OCIE
ALE/hbv.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



5696
15 OCT 1976

MEMORANDUM N° 646-OCIE-76

A : SR. CRNL. EP. (r) CARLOS COBILICH. P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING. CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE LA OF. DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO : ADJUDICACION OBRA " SEGURIDAD INTERIOR DEL VELODROMO
DELPUNTE DEL EJERCITO.

REF. : SU MEMO. N° 487-DE-76

FECHA : OCTUBRE, 15 DE 1976.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para en relación a su Memo, de la referencia, elevar asu Despacho el Informe N° 168-UPOE-76 sobre adjudicación de la obra "Seguridad Interior del Velódromo del Puente del Ejército". Esta Jefatura hace suyo en todas sus partes el mencionado informe.

Atentamente,


ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

CED/OCIE
ALE/hbv.
Exp. 7873.

5696.
15 OCT 1976

INFORME N° 168-UPOE-76

AL : ING. JEFE DE LA OCIE
DEL : ING. JEFE DE LA UPOE
ASUNTO : ESTUDIO DE NUEVA ADJUDICACION DE LA OBRA
N° 18-0-76 "SEGURIDAD INTERIOR DEL VELO-
DROMO"
REF. : MEMO 487- EXP.7873
FECHA : OCT. 14-76

En relación al asunto indicado, informo a usted, lo siguiente:

1. Según Resolución N° 483-AD-76 del 27 de Julio 1976, se adjudicó la obra indicada a la Cía. Construcciones Metálicas FUNG & YEP, por el monto de S/. 372,915.40.
2. Con fecha 31 de Agosto del año en curso, la Cía. FUNG & YEP, mediante oficio de Registro N° 5696, hace conocer su decisión de declinar la ejecución de dicha obra, con el monto que se la había adjudicado, aduciendo como razón principal el que los precios de su propuesta del 16 de Junio 1976, habían perdido vigencia en función del aumento general que el Gobierno decreta el 28 Junio 1976. En el mismo oficio, nos hacen conocer el monto de su propuesta actualizada, por la suma de \$510,379.50
3. Como consecuencia del oficio indicado en el punto anterior OCIE elevó el Informe 278-OCIE-76 (2-9-76), el que a su vez originó el memo indicado en la referencia y mediante el cual se ordena efectuar nuevos estudios para concretar la adjudicación de esta obra.
4. Como resultado de los nuevos estudios, se han recibido -- las siguientes propuestas Presupuestos:
 - a) Industrias Metálicas "MAG" per....S/. 637,200.00
 - b) ALAMA Hnos. Contratistas Grñes. per S/. 499,600.00
 - c) Construcciones Metálicas FUNG & YEP " 510,379.50 /.

5. Se hace notar, que habiéndose presentado todas las propuestas en el mes de Setiembre, dentro sus montos están incluidos los aumentos decretados por el Gobierno en Junio 1976, y por lo tanto no están sujetas a los Reintegros a Pagos a Cuenta de Reintegros, últimamente decretados, posición que justifica sus mayores costos en relación al primer proceso de adjudicación.

Por las consideraciones expuestas, me permito sugerir se adopten las siguientes decisiones:

- a) Anular la R. N° 483-AD-76 del 27 Julio 1976, mediante la cual se había adjudicado la obra a la firma Construcciones Orientales FUNG & YEP.
- b) Otorgar mediante nueva Resolución, la adjudicación de esta Obra a la firma ALAMA HNOS. Contratistas Generales por S/ 499,600.00, por ser la propuesta más conveniente, así como, que por su monto puede ser adjudicada directamente sin el requisito de Concurso de Precios.

Atentamente,


ING. ALFREDO ROSSI HUERTAS
Jefe de la Unidad de Proyectos,
Obras y Equipamiento

ARH/bcb

R-617-AD-76
18-8-76

OC A
[Signature]
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración
22 NOV. 1976
RECIBIDO

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Contrato de Construcción de Obra Pública a Suma Alzada, que celebran: de una parte el INRED creado por D.L. N° 20555, representado por su Jefe señor Ing. Guillermo Toro Lira Vásquez y con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional de Lima, y de la otra parte ALAMA HERMANOS SA.-----
inscrito en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas, con el Número _____ y en el Registro Mercantil de Callao-Asiento Uno-Fojas Seiscientos setentitres T-24-----
con Libreta Tributaria N° 9711457, debidamente representada por Inocencio Alama Berrú,-----
con Libretas Electoral N° 4130171, Tributaria N° 4719425 y Militar N° AI-4900104 según poder otorgado por la referida firma e inscrito a quien en lo sucesivo denominaremos "Contratista", con domicilio legal en Chacaritas -Calle Iera. N° 265-Callao.
en los términos siguientes:



PRIMERO.- Por Resolución N° 617-AD-76 de 18 de Octubre de 1976 se adjudicó a suma alzada la ejecución de la Obra:

la CIA.ALAMA HERMANOS S.A.-----
por la suma de S/.499,600.00 (CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES ORO).-----
SEGURIDAD INTERIOR DEL VELODROMO DEL PUENTE DEL EJERCITO.



SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, el Contratista se obliga a ejecutar la referida obra por la suma alzada de S/.499,600.00-----
de estricta conformidad con los planos, especificaciones y presupuestos que, debidamente suscritos por las partes forman parte integrante de este Contrato y que quedan en custodia de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.

[Handwritten signature]

TERCERO.- La suma alzada indicada en la cláusula segunda, comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguros, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la obra. También comprende los gastos de entrega y formalización de la respectiva escritura pública de declaración de fábrica y/o memoria descriptiva valorizada, así como la utilidad del Contratista.

ART. 10. - De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso de Precios, el Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo de **SESENTA(60)** días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno por la O.G. del I.M.T., y de acuerdo con el Cronograma de Avance de Obra, que suscrito por las partes, se considera como una parte integrante de este Contrato.

ART. 11. - El I.M.T. declara que el Contratista, a la firma del presente Contrato, ha acreditado por capacidad de contratación mayor al monto del Contrato que se suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 371-2-41-621, del 17 de febrero de 1971, del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

ART. 12. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 17313 y en el Decreto Ley N° 18300 y como parte de un fondo de garantía, el Contratista, entrega al I.M.T., en el momento de firmarse el presente Contrato de Construcción, unos de Fomento Urbano y/o Bonos de Fomento Hipotecario que a continuación se indican: **Certificado Provisional de Bonos de Fomento Hipotecario N° 22512, correspondiente a la 4ª.Serie-6ta.Emisión, por la suma de S/.10,000.00 - -**

ART. 13. - En todo lo relacionado con la iniciación de la obra, adelantos, valorizaciones, control de trabajos, diseños, regulación de precios, recepción de la obra y demás cuestiones que no están expresamente contempladas en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N° 3 del 7 de octubre de 1971, N° 21024 y disposiciones complementarias y modificatorias de estos Decretos, y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo.

Los porcentajes de reintegros que fija la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción se aplicarán sobre el saldo de obra de acuerdo al Calendario de Avance Original, o al Calendario de Avance de Obra Actualizado si ha habido prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y el saldo de obra por ejecutarse cuando el avance se ejecute el previsto en el Calendario de Avance de Obra.

El I.M.T., a solicitud del Contratista, podrá hacer adelantos en efectivo y para pagos por compra de materiales, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso de Precios; no por el Contratista supele, en la entrega de los referidos adelantos, la incumplimiento al cumplimiento del avance previsto.

Tampoco por ese motivo, podrá solicitarse ampliación del plazo de la entrega de la obra, o presentarse cualquier otro alegato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del presente Contrato.



OCTAVO.- Del importe de cada valorización, el INRED deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la misma.
Este descuento, con los Bonos de Mejoramiento Urbano y/o Bonos de Parate Hipotecario indicados en la Cláusula Sexta, constituirán el Fondo de Garantía del Contratista, que servirá para responder por el cumplimiento oportuno y la ejecución satisfactoria de la obra.

NOVENO.- El suministro de electricidad en baja tensión así como el agua necesaria para la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad del Contratista.

DECIMO.- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que sean necesarias efectuar por el INRED para verificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y en la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del Contratista.

DECLARACION PRIMERA.- El contratista obliga, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo del 13 de Octubre de 1928 y la Resolución Suprema del 28 de Febrero de 1929, a aceptar como trabajadoras en una proporción no menor del 10% de la totalidad de los operarios que emplee en la obra a las personas que hayan sufrido condenas privativas de libertad y que posteriormente hayan sido liberados condicionalmente o a los egresos de las prisiones por extinción de su pena o medida de seguridad siempre y cuando hayan observado buena conducta durante el periodo de encastre irrevocable.

El requisito de la buena conducta deberán acreditarlo los interesados, por medio de un Certificado expedido por el Jefe del Establecimiento penal donde cumplieron la respectiva condena y visado por el Inspector General de Prisiones o por las autoridades judiciales.
Cuando se trate de trabajos que requieran especialización, los postulantes deberán demostrar además que cuentan con las idoneidad necesaria para desempeñarlos.

DECLARACION SEGUNDA.- El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar constancias certificadas por el Seguro Social del Perú y por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por D.S. Nº 65/65 DGS, del 26 de Febrero de 1965, que acreditan que no adeuda suma alguna a esas entidades por concepto de las obligaciones establecidas por las leyes N.ºs. 6433, 11321, 11370, 11482, 11672 y 19839, por el D.S. Nº 1-59-FRS, del 5 de Febrero de 1969 y por la Resolución Nº 360-UG-70 del 30 de Abril de 1970.



En cumplimiento del Decreto Ley N° 14713, el Contratista presenta
r's constancia de inscripción en el Seguro Social del Perú, sobre
Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales -
correspondientes a su personal, requisito éste necesario para el
pago de la primera valorización.

DECIMO TERCERO. - El Contratista se obliga a otorgar la Declaratoria de Fábrica y/o la Memoria Descriptiva de la Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la entrega de la obra al IIRED. Durante este periodo el IIRED podrá retener el Fondo de Garantía del Contratista, hasta que este cumpla con la citada obligación.

DECIMO CUARTO. - En caso de que el Contratista no cumpla con --
presentar oportunamente la referida Declaratoria de Fábrica y/o
Memoria Descriptiva de la Obra, su Fondo de Garantía quedará --
afectado por los gastos que correspondan a su otorgamiento por
el IIRED.

DECIMO QUINTO. - El IIRED declara que el Contratista ha cumplido
en presentar su declaración censal de acuerdo con lo dispuesto
por la Ley 15053.

DECIMO SEXTO. - El Contratista dará facilidades a los contratistas
de otras obras que se realicen en el mismo lugar de sus trabajos,
de acuerdo con las recomendaciones que al respecto determine
el ingeniero inspector de la obra.

El Contratista está también obligado si es el caso, a dar todas
las facilidades que solicitan los ingenieros inspectores de las
entidades financiadoras de la obra.



DECIMO SEPTIMO.- El HIRER declara que el Contratista, a la firma del presente contrato, entrega timbres del Colegio de Ingenieros del Perú por un valor de **S/.399.68** -----

que equivale al 3/10,000 del monto total del contrato, de acuerdo con el D.L. 14005 y Arts. 7° y 8° del D.S. N°150-68-FO de 24 de Diciembre de 1968, y timbres del Colegio de Arquitectos por un valor de **S/.99.92** -----

equivalente al 2/10,000 del citado monto total, de conformidad con la Ley 14005 y normas conexas. Ambos juegos de timbres se aplicará también sobre cualquier pago complementario, derivado del presente contrato, que deba efectuarse en favor del Contratista.

DECIMO OCTAVO.- Si el Contratista no entregase la obra en el plazo fijado en el Contrato, será una multa equivalente a tres por diez (3/10,000) de su valor a suma alzada por cada día de atraso.

Las multas se deducirán de la última valorización o de las retenciones y garantías, si aquella no fuera suficiente. El importe de estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecute la obra.

DECIMO NOVENO.- Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este Contrato, el Contratista nombra su representante apoderado y residente de obra el Ingeniero

Consecuencia tendrán plena validez las decisiones adoptadas por el (los) referido (s) ingeniero (s), las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad propia del Contratista. El reemplazante (los) citado (s) profesional (s), será materia del correspondiente aviso notarial que curse al Contratista al HIRER, debiendo reunir el (los) reemplazantes (s) las mismas calidades legales del reemplazado.

VIGESIMO.- El HIRER pagará al Contratista el valor de la obra mediante la presentación de valorizaciones mensuales, de acuerdo con el avance de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en los Títulos 12.00 y 15.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Cada valorización será pagada dentro del "término de 30 días" de aceptada por el Contratista, devengando el interés del 1% mensual a favor de éste, si vence ese término sin ser cancelada.



Handwritten signature or scribble extending from the bottom of the stamp area.

VIÉSIMO PRIMERO. - La ampliación oficial del plazo de ejecución de la obra, por responsabilidad del IINED, se efectuará reconociéndose al Contratista, por concepto de mayores gastos generales, la menor de las siguientes cantidades:

- a) La valorización documentada y aprobada, a juicio del Ingeniero Inspector del IINED, de los mayores gastos generales de la obra que le ha originado al Contratista, la ampliación del plazo.
- b) La cantidad de _____ por día de ampliación del plazo, equivalente al 1% del presupuesto que se contrata, dividido por el número de días del plazo de ejecución original, señalada en la Cláusula Cuarta.



VIÉSIMO SEGUNDO. - El Contratista entregará a la OCIE del IINED, los originales y 3 copias de los planos de replanteo del trazado de ejes y lotización dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su aprobación por el Ingeniero Inspector, aprobación ésta que constará en el Cuaderno de Obra. Vencido este plazo y de no entregarse los planos, el IINED suspenderá el pago de las valorizaciones, hasta que se cumpla esa obligación contractual. Asimismo, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá entregar segundas originales y 3 copias de los planos de replanteo correspondientes a las redes y conexiones domiciliarias de agua y desagüe, de pistas y veredas y efectuar el ploteo de las manzanas y lotes, determinándolos por sus vértices con hitos. El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de retención del depósito de garantía.



VIÉSIMO TERCERO. - El Contratista se obliga por el presente Contrato, a instalar y colocar en la obra, por su cuenta y cargo un cartel (es) de _____ m., de ancho por _____ m., de alto, a los 15 días de entregado el terreno, el diseño y ubicación serán determinados por el IINED.

VIÉSIMO CUARTO. - El Contratista declara que la ejecución de las obras a que se refiere este Contrato, no adquirirá productos extranjeros que se manufacturen en el país. Si la producción nacional no fuere suficiente, podrá el Contratista adquirir productos importados solo por la diferencia, que en todo caso, será autorizada por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Turismo.

VIGESIMO QUINTO. - Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción judicial de Lima, señalando las direcciones consignadas en la introducción de este Contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todos los avisos, citaciones y notificaciones. Este domicilio en Lima, - podrá variarse previo aviso por carta notarial a la otra parte contratante.

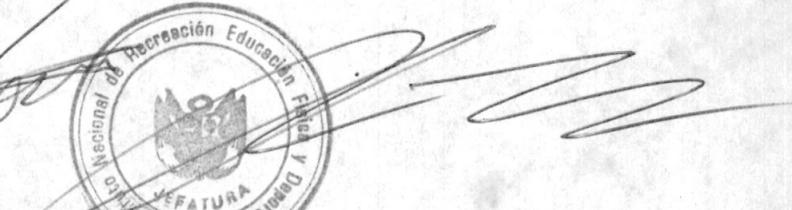
VIGESIMO SEXTO. - El presente contrato está sujeto a las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y COP aprobado por D.S. N°36 de 3 de Octubre de 1961, sus modificaciones y complementarios, así como para efectos de su rescisión, al Art. 43° de la Ley 16360, D.S. 18-AL y 249-M de 5 de Setiembre y 13 de Octubre de 1967, respectivamente.

VIGESIMO SETIMO. - Los gastos de elevación a escritura pública de la presente Minuta, y la entrega de un testimonio y de dos copias simples de la misma al INRED, serán de cuenta del Contratista.

Usted señor notario se servirá insertar el texto del D.S. 18-AL de 5 de Setiembre de 1967 y agregar las demás cláusulas legales que hagan formal y validera la correspondiente Escritura Pública.

Lima, 26 de Octubre de 1976





OAJ
EMV/eca.
OCIE/CED
ALE/hbv.